

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 5 DE JUNIO DE 2012**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

**CONSEJERO DE GOBIERNO - NO
CONCEJAL-**

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 5 DE JUNIO DE 2012 (29/2012).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 5 de junio de 2012 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/272.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE MAYO DE 2012.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

2/273.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA URBANA LIGERA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS. (EXPTE. 44/11).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

3/274.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES "ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE". (EXPTE. 178/12).-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

4/275.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN". (EXPTE. 170/12).-

5/276.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS". (EXPTE. 173/12).-

6/277.- REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" (ANTES ESCUELA INFANTIL Nº 10- AVDA. ALCALDE JOSÉ ARANDA. (EXPTE. 342/11).-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

7/278.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA CONJUNTO DE 56 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA PARCELA 25.1 DEL ENSANCHE SUR, PROMOVIDA POR LA RESIDENCIAL ENTREMARES 2009, S.COOP. (EXPTE. 012-A/12).-

8/279.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL CANAL DE ISABEL II, SOBRE LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS COMUNES A LOS SECTORES, 4, 5, 8, RETAMAR DE LA HUERTA Y ÁREA NORTE. (EXPTE. 1 CON/12).-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

9/280.- ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

10/281.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE LAS ZONAS VERDES DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 180/12).-

II. NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

11/282.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2 CON/12).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a uno de junio de dos mil doce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I.PARTE RESOLUTIVA

1/272.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE MAYO DE 2012.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 22 de mayo de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

2/273.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA URBANA LIGERA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS. (EXPTE. 44/11).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, Sr. Sayago del Viso, de fecha 30 de mayo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA URBANA LIGERA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 44/11).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Declarado, en virtud del Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad de fecha 11 de mayo de 2011, desierto el procedimiento abierto relativo al contrato de suministro de una Autobomba ligera para el Servicio de Bomberos y Protección Civil por incumplimiento de los licitadores de las condiciones establecidas en la licitación e iniciado procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el art. 154 apartado 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y una vez cumplida la tramitación legalmente establecida y a la vista del informe emitido por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón en fecha 12 de julio de 2.011, ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA URBANA LIGERA a la empresa FLOMEYCA S.A. con CIF A-80515810 por un importe total, IVA incluido de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS

OCHENTA EUROS (142.780 €) con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 30 de mayo de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo: Antonio Sayago del Viso.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de mayo de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA LIGERA URBANA PARA EL SEI.

ANTECEDENTES

Por Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad, de fecha 3 de marzo de 2011, se aprobó el expediente de contratación nº 44/11 relativo al SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMA URBANA LIGERA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 122 de la Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 143.2 de la LCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 67 de fecha 19 de marzo de 2011.

Por la Mesa de Contratación, con fechas 7 y 29 de abril del corriente se efectuó la apertura de proposiciones tras finalizar el periodo de licitación, concurriendo al mismo tres empresas licitadoras cuyas ofertas figuran en las actas del citado órgano no siendo admitidas las ofertas presentadas por las empresas INCIPRESA S.A. Y ALBATROS PROMOTORA EMPRESARIAL S.A., por no cumplir con los requerimientos técnicos del Pliego.

A la vista de lo anterior y previo informes del Oficial Jefe del SEI y de la Asesoría Jurídica Municipal la mesa acordó, en su sesión celebrada el 6 de mayo de 2011, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMA URBANA LIGERA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a la empresa FLOMEYCA S.A.

Con fecha 9 de mayo de 2011 y registro de entrada nº 22156/2011 ALBATROS PROMOTORA EMPRESARIAL, S.A. presentó recurso de alzada contra la resolución de la mesa de contratación adoptada en su sesión celebrada el 29 de abril de 2011, por la que se hizo público el informe de valoración técnica (con

aplicación de los criterios no cuantificables en cifras o porcentajes) de las diferentes ofertas recibidas al contrato con el resultado que dos de ellas, la presentada por ALBATROS PROMOTORA EMPRESARIAL S.A. y la presentada por INCIPRESA S.A. no cumplían los requerimientos técnicos exigidos y por lo tanto fueron excluidos de la licitación.

Por Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad, fue estimado el recurso presentado por ALBATROS PROMOTORA EMPRESARIAL S.A. inadmitiendo la oferta presentada por la empresa FLOMEYCA S.A. al haber incluido documentación valorable con criterios expresados en cifras y/o porcentajes en el sobre nº 2 de los establecidos para concurrir en el procedimiento, infringiendo lo dispuesto en la cláusula 8.2.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron la licitación y declarando desierto el procedimiento abierto iniciándose procedimiento negociado sin publicidad con sujeción a las mismas condiciones que rigieron en el mismo.

Solicitadas ofertas a distintas empresas indicadas por la Concejalía dentro del plazo de licitación abierto al efecto, presentaron oferta las empresas ALBATROS PROMOTORA EMPRESARIAL S.A. Y FLOMEYCA S.A. que fueron remitidas al Servicio de Bomberos y Protección Civil para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

Con fecha 12 de Julio de 2011 se recibe informe del Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil proponiendo la Adjudicación a la empresa FLOMEYCA S.A. por un importe de 142.780,00€ IVA incluido y un plazo de entrega de 55 días, según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

Comunicada la propuesta de adjudicación a la empresa FLOMEYCA S.A., ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como justificante del depósito de la garantía definitiva y el pago de los anuncios de licitación.

El Jefe del SEI con fecha 1 de septiembre de 2011 con el Vº Bº del Concejal de Seguridad y Movilidad remitió NRI a este Servicio en el que establecía que ante la situación económica por la que atraviesa este Ayuntamiento se estimaba más conveniente no adjudicar el contrato y ver la posibilidad de adquirirlo con cargo al ejercicio de 2012 y en este supuesto que se conservasen todas las actuaciones del expediente de contratación. Con fecha 3 de enero el Sr. Concejal de Seguridad y Movilidad solicitó al Servicio de Contratación la reanudación de las gestiones necesarias en orden a la contratación del suministro.

Por la Intervención Municipal con fecha 15 de mayo del corriente emite informe relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto se pretende.

Con fecha 21 de mayo de 2011 se ha solicitado conformidad a la empresa contratista con el mantenimiento de su oferta constando en el expediente la aceptación de la misma.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

Declarado, en virtud del Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad de fecha 11 de mayo de 2011, desierto el procedimiento abierto relativo al contrato de suministro de una Autobomba ligera para el Servicio de Bomberos y Protección Civil por incumplimiento de los licitadores de las condiciones establecidas en la licitación e iniciado procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el art. 154 apartado 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y una vez cumplida la tramitación legalmente establecida y a la vista del informe emitido por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alorcón en fecha 12 de julio de 2.011, ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA URBANA LIGERA a la empresa FLOMEYCA S.A. con CIF A-80515810 por un importe total, IVA incluido de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (142.780 €) con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 22 de mayo de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, P.D. DEL TITULAR (10/03/2010), LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo,"

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, todos ellos de fecha 15 de mayo de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA LIGERA URBANA PARA EL SEI.

Nº EXPEDIENTE: 44/11.

Nº FISCALIZACIÓN: 28

De acuerdo con lo previsto en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal la adjudicación del contrato a que se refiere el presente informe quedó en suspenso debido a las circunstancias por las que atravesaba la Hacienda Municipal, sin que dicha suspensión se acordara formalmente. La Ley 30/2007 de

Contratos del Sector Público únicamente establece la posibilidad de que, transcurridos los plazos señalados en la misma para la adjudicación del contrato sin que esta se haya producido, los empresarios afectados puedan retirar sus proposiciones, circunstancia que no se ha producido. No obstante, consta informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de enero de 2012, dando viabilidad a la continuación del procedimiento, a valorar por el órgano competente.

En Alcorcón, a 15 de mayo de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 28	Nº Expte. Ctro. Gestor: 44/11	
Objeto: SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA LIGERA URBANA PARA EL SEI.		
Importe: 142.780,00 €	Partida: 01-13500-62400	Fase del Gasto: A
Nº Operación: 220120001639		
Plurianual: NO	Anualidades:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Ver informe adjunto		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS SALVEDADES RECOGIDAS EN LAS OBSERVACIONES.

En Alcorcón, a 15 de mayo de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-44/11 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
61	13500	62400	22012000944	142.780,00	

AUTOBOMBA LIGERA.

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (142.780 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE. 44/11 SUMINISTRO BOMBA URBANA LIGERA PARA EL SEI PROPUESTA ADJUDICACIÓN: FLOMEYCA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120001639.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 15/05/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA URBANA LIGERA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, a la empresa FLOMEYCA, S.A., por un importe total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (142.780,00 €), IVA incluido, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación. Todo ello al haber sido declarado desierto, en virtud del Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad de fecha 11 de mayo de 2011, el procedimiento abierto relativo al referido contrato de "Suministro de una autobomba ligera para el SEI", por incumplimiento de los licitadores de las condiciones establecidas en la licitación e iniciado procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 154, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público, y una vez cumplida la tramitación legalmente establecida y a la vista del informe emitido por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón de fecha 12 de julio de 2011 obrante en el expediente.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

3/274.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES "ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE". (EXPTE. 178/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 29 de mayo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASOMATE AL OCIO Y AL DEPORTE (EXPTE 178/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la Asociación de Educadores Las Alamedillas para el "Servicio de desarrollo del programa de ocio y tiempo libre dirigido a jóvenes consumidores de alcohol y cannabis:

asómate al ocio y al deporte” para el periodo comprendido entre el 11 de julio de 2.012 hasta el 10 de julio de 2.013.

SEGUNDO: Aprobar un gasto por importe de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (22.222,23 €) IVA exento, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2.012: DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.493,83 €).

Año 2.013: ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.728,40 €).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 29 de mayo de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS.- Fdo:
Antonio Ramírez Pérez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 21 de mayo de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº 178/12 (61/11)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE

ANTECEDENTES:

Por Resolución de la Directora General de Salud Pública de fecha 13 de mayo de 2.011, se adjudicó el contrato de “Servicio de desarrollo del programa de ocio y tiempo libre dirigido a jóvenes consumidores de alcohol y cannabis: asómate al ocio y al deporte” a la Asociación de Educadores Las Alamedillas por un importe máximo de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (22.222,23 €), y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 10 de mayo del corriente, se ha remitido a este Servicio informe de la Coordinadora del CAID, Dña. Valeriana Rubio al que acompaña escrito de la empresa adjudicataria del contrato, informando favorablemente la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 11 de julio de 2.012 hasta el 10 de julio de 2013.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone, en su Anexo I, cláusula 5 "Plazo de ejecución", que "El plazo de ejecución del servicio será desde el 11 de julio de 2.011 hasta el 10 de julio de 2.012.

El plazo contractual podrá ser prorrogado por un año".

III.- A la vista del Informe remitido por la Coordinadora del CAID el pasado 10 de mayo del corriente, solicitando la aprobación de la prórroga del contrato y de la conformidad del adjudicatario a la misma, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la Asociación de Educadores Las Alamedillas para el "Servicio de desarrollo del programa de ocio y tiempo libre dirigido a jóvenes consumidores de alcohol y cannabis: asómate al ocio y al deporte" para el periodo comprendido entre el 11 de julio de 2.012 hasta el 10 de julio de 2.013.

SEGUNDO: Aprobar un gasto por importe de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (22.222,23 €) IVA exento, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2.012: DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.493,83 €).

Año 2.013: ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.728,40 €).

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón 21 de mayo de 2012

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. P.D. LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de mayo de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 765		Nº Expte. Ctro. Gestor: 178/12
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE (DE: 11/07/12 A 10/07/13).		
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:
22.222,23 €	32-31300-227.10	AD
Nº Operación:	220120001940	
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2012: 10.493,83 €; AÑO 2013: 11.728,40 €	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:
SERVICIOS	ORDINARIA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: 350/CPS		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 25 de mayo de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. (D.A. 06/02/12).- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-178/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	31300	22710	22012001008	10.493,83	

PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES EUROS (10.493,83 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

350/CPS. PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120001940.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 25/05/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por

los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS para el "Servicio de desarrollo del programa de ocio y tiempo libre dirigido a jóvenes consumidores de alcohol y cannabis: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE" para el periodo comprendido entre el 11 de julio de 2012 y el 10 de julio de 2013.

2º.- APROBAR un gasto por importe de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (22.222,23 €), IVA exento, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2012: DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.493,83 €).
- Año 2013: ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.728,40 €).

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

4/275.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN". (EXPTE. 170/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 29 de mayo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL ANDERSEN (EXPTE 170/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA para la gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Andersen" para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2.012 y el 31 de julio de 2.016, estableciendo el precio máximo anual en QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (538.600 €) IVA incluido, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE	Nº	TOTAL
Módulo Centro	40.000,00	1	40.000,00
Módulo plaza escolar de 0 a 1 años	6.500,00	16	104.000,00
Módulo plaza escolar de 1 a 2 años	4.000,00	39	156.000,00
Módulo plaza escolar de 2 a 3 años	2.600,00	80	208.000,00
Módulo plaza horario ampliado	200,00	153	30.600,00
TOTAL.....			538.600,00

El 60 % del precio máximo anual del contrato al que debe hacer frente el Ayuntamiento asciende a TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA EUROS (323.160 €).

SEGUNDO: Aprobar un gasto por importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (134.650 €) para el año 2.012 y establecer para los años sucesivos las siguientes cantidades:

Año 2013: TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA EUROS (323.160 €).

Año 2014: TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA EUROS (323.160 €).

Año 2015: TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA EUROS (323.160 €).

Año 2016: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (188.510 €).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 29 de mayo de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo: José Emilio Pérez Casado.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 14 de mayo de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº 170/12 (271/08)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL ANDERSEN DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de julio de 2.008, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Andersen a MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA con el régimen económico establecido por el Consejo de Educación de la Comunidad de Madrid, por un periodo de cuatro años contados a partir del 1 de agosto de 2.008.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 10 de mayo del corriente, se ha remitido a este Servicio informe del Director General de Educación, al que acompaña escrito de la empresa adjudicataria del contrato, informando favorablemente la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2.012 y el 31 de julio de 2.016.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone, en su Anexo I, cláusula 5 "Duración del Contrato", que "El plazo del contrato será de CUATRO AÑOS contados a partir del día 1 de agosto de 2.008. El contrato podrá prorrogarse por un periodo igual de cuatro años por mutuo expreso acuerdo de las partes".

III.- A la vista del Informe remitido por el Director General de Educación el pasado 8 de mayo del corriente, solicitando la aprobación de la prórroga del contrato y de la conformidad del adjudicatario a la misma, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA para la gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Andersen" para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2.012 y el 31 de julio de 2.016, estableciendo el precio máximo anual en QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (538.600 €) IVA incluido, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE	Nº	TOTAL
Módulo Centro	40.000,00	1	40.000,00
Módulo plaza escolar de 0 a 1 años	6.500,00	16	104.000,00
Módulo plaza escolar de 1 a 2 años	4.000,00	39	156.000,00
Módulo plaza escolar de 2 a 3 años	2.600,00	80	208.000,00
Módulo plaza horario ampliado	200,00	153	30.600,00
TOTAL.....			538.600,00

El 60 % del precio máximo anual del contrato al que debe hacer frente el Ayuntamiento asciende a TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA EUROS (323.160 €).

SEGUNDO: Aprobar un gasto por importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (134.650 €) para el año 2.012 y establecer para los años sucesivos las siguientes cantidades:

Año 2013: TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA EUROS (323.160 €)
Año 2014: TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA EUROS (323.160 €)
Año 2015: TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA EUROS (323.160 €)
Año 2016: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (188.510 €)

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 14 de mayo de 2.012.

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL P.D. LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de mayo de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 763	Nº Expte. Ctro. Gestor: 170/12	

Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL ANDERSEN (DE 1 DE AGOSTO DE 2012 A 31 DE JULIO DE 2016).			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
1.292.640,00 €	22-32000-227.11	AD	220120001936
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2012: 134.650,00 €. AÑO 2013-2014-2015: 323.160,00 €. AÑO 2016: 188.510,00 €.		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: 229/CPS			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 25 de mayo de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. (D.A. 06/02/12).- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-170/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	32000	22711	22012001005	134.650,00 €	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS.

IMPORTE EUROS:

- CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (134.650,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

229/CPS.- PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO E.I. ANDERSEN (DE 01/08/12 A 31/07/16) IMPUTABLE AL 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120001936.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 25/05/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA para la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN", para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2016; **ESTABLECIENDO** el precio máximo anual en QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (538.600,00 €), IVA incluido, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE	Nº	TOTAL
Módulo Centro	40.000,00	1	40.000,00
Módulo plaza escolar de 0 a 1 años	6.500,00	16	104.000,00
Módulo plaza escolar de 1 a 2 años	4.000,00	39	156.000,00
Módulo plaza escolar de 2 a 3 años	2.600,00	80	208.000,00
Módulo plaza horario ampliado	200,00	153	30.600,00
TOTAL.....			538.600,00

SIGNIFICÁNDOSE que el 60 % del precio máximo anual del contrato al que debe hacer frente el Ayuntamiento asciende a TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA EUROS (323.160 €).

2º.- APROBAR un gasto por importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (134.650,00 €) para el año 2012 y **ESTABLECER** para los años sucesivos las siguientes cantidades:

- Año 2013: TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA EUROS (323.160 €).
- Año 2014: TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA EUROS (323.160 €).
- Año 2015: TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA EUROS (323.160 €).
- Año 2016: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (188.510 €).

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/276.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS". (EXPTE. 173/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 29 de mayo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" (EXPTE 173/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la SOCIEDAD COOPERATIVA MAD. MONTAÑA DE AZUCAR para la gestión del servicio público educativo Casa de Niños "Arco Iris" para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2.012 y el 31 de julio de 2.016, estableciendo el precio máximo anual en OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (81.250 €) IVA incluido, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE	Nº	TOTAL
Módulo Centro de 3-4 unidades	15.000,00	1	15.000,00
Módulo plaza	1.250,00	53	66.250,00

TOTAL..... 81.250,00

SEGUNDO: Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (33.854,17 €), IVA incluido para el año 2.012 y establecer para las anualidades sucesivas los siguientes importes:

Año 2013: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (81.250 €)
Año 2014: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (81.250 €)
Año 2015: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (81.250 €)
Año 2016: CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (47.395,83 €).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 29 de mayo de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo: José Emilio Pérez Casado.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 16 de mayo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº 173/12 (249/08)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS ARCO IRIS

ANTECEDENTES:

Por Resolución del Concejal Delegado de Cultura de 29 de julio de 2.008, se adjudicó el contrato de gestión de la Casa de Niños “Arco Iris” a la SOCIEDAD COOPERATIVA MAD. MONTAÑA DE AZUCAR, con el régimen económico establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por un periodo de cuatro años contados a partir del 1 de agosto de 2.008.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 14 de mayo del corriente, se ha remitido a este Servicio informe del Director General de Educación, al que acompaña escrito de la empresa adjudicataria del contrato, informando favorablemente la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2.012 y el 31 de julio de 2.016.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone, en su Anexo I, cláusula 5 "Duración del Contrato", que "El plazo del contrato será de CUATRO AÑOS contados a partir del día 1 de agosto de 2.008. El contrato podrá prorrogarse por un periodo igual de cuatro años por mutuo expreso acuerdo de las partes".

III.- A la vista del Informe remitido por el Director General de Educación el pasado 10 de mayo del corriente, solicitando la aprobación de la prórroga del contrato y de la conformidad del adjudicatario a la misma, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la SOCIEDAD COOPERATIVA MAD. MONTAÑA DE AZÚCAR para la gestión del servicio público educativo Casa de Niños "Arco Iris" para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2.012 y el 31 de julio de 2.016, estableciendo el precio máximo anual en OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (81.250 €) IVA incluido, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE	Nº	TOTAL
Módulo Centro de 3-4 unidades	15.000,00	1	15.000,00
Módulo plaza	1.250,00	53	66.250,00
TOTAL.....			81.250,00

SEGUNDO: Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (33.854,17 €). IVA incluido para el año 2.012 y establecer para las anualidades sucesivas los siguientes importes:

Año 2013: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (81.250 €)
Año 2014: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (81.250 €)

Año 2015: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (81.250 €)
 Año 2016: CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO EUROS
 CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (47.395,83 €).

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 16 de mayo de 2012.

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. P.D.
 LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita
 Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.
 Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de mayo de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 764		Nº Expte. Ctro. Gestor: 173/12	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" DE 1 DE AGOSTO DE 2012 A 31 DE JULIO DE 2016.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
325.000,00 €	22-32000-227.11	AD	220120001938
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2012: 33.854,17 €. AÑO 2013-2014-2015: 81.250,00 €. AÑO 2016: 47.395,83 €.		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: 234/CPS			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.

-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 25 de mayo de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. (D.A. 06/02/12).- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-173/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	---

Presupuesto: 2012

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	32000	22711	22012001007	33.854,17	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS.

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (33.854,17 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

234/CPS.- PRÓRROGA GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO CASA DE NIÑOS ARCO IRIS (DE 01/08/12 A 31/07/16) IMPUTABLE AL 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120001938.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 25/05/2012.
EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la SOCIEDAD COOPERATIVA MAD. MONTAÑA DE AZÚCAR para la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2016; **ESTABLECIENDO** el precio máximo anual en OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (81.250 €) IVA incluido, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE	Nº	TOTAL
Módulo Centro de 3-4 unidades	15.000,00	1	15.000,00
Módulo plaza	1.250,00	53	66.250,00
TOTAL.....			81.250,00

2º.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (33.854,17 €), IVA incluido para el año 2012 y **ESTABLECER** para las anualidades sucesivas los siguientes importes:

- Año 2013: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (81.250 €).
- Año 2014: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (81.250 €).
- Año 2015: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (81.250 €).
- Año 2016: CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (47.395,83 €).

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/277.- REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" (ANTES ESCUELA INFANTIL Nº 10- AVDA. ALCALDE JOSÉ ARANDA. (EXPTE. 342/11).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 29 de mayo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS (ANTES ESCUELA INFANTIL Nº X, AVDA. ALCALDE JOSÉ ARANDA) (EXPTE. 342/11),

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Sueños" (antes Escuela Infantil nº X Avda. Alcalde José Aranda) aplicado el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 2,64 %, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.011 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 264,81 €.
- Cuota de horario ampliado: 18,48 €

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que asciende a 6.350,12 €, que se aplicará conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2011: 2.116,70 €
- Ejercicio 2012: 4.233,42 €

La aportación municipal a la financiación del contrato para el segundo año de vigencia del mismo se establece en 246.885,29 €.

TERCERO: Actualizar la facturación efectuada en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.011 y el 1 de abril de 2.012 y que asciende a un total de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.786,66 €) con el siguiente desglose:

<u>Mes facturado</u>	<u>Nº. Factura</u>	<u>Importe</u>	<u>Importe revisión</u>
Septiembre	MA 110904	18.206,85 €	480,66 €
Octubre	MA 111002	17.771,22 €	469,16 €
Noviembre	MA 111105	17.769,51 €	469,12 €
Diciembre	MA 111205	17.845,36 €	471,12 €
Enero	MA 120104	17.965,90 €	474,30 €
Febrero	MA 120205	17.847,66 €	471,18 €
Marzo	MA 120305	17.927,03 €	473,27 €
Abril	MA 120405	18.100,55 €	477,85 €

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 29 de mayo de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo: José Emilio Pérez Casado."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 17 de mayo de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 342/11 (311/10)

ASUNTO: REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" (ANTES ESCUELA INFANTIL Nº X AVDA. ALCALDE JOSE ARANDA).

ANTECEDENTES:

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad en sustitución del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial de fecha 9 de agosto de 2.010, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil nº X de la Avda. Alcalde José Aranda (actualmente Escuela Infantil Sueños) a la Empresa LUDOLAND S.L. , con un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2.015, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 258 €.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 18 € ½ hora.
- Cuota de comedor 85 €.
- Presupuesto global por curso en función de las cuotas anteriores 454.487 €.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Dirección General de Educación y Universidad con fechas 13 de octubre y 24 de octubre ambos de 2.011 y 11 de mayo de 2.012, se han emitido informes relativos a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del 3,1 % del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 2,64 %, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.011 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 264,81 €.
- Cuota de horario ampliado: 18,48 €

En consideración al incremento experimentado por las cuotas habrá que revisar igualmente, salvo mejor informe de la Intervención Municipal, el importe de la aportación municipal que se estableció en 271.743,56 €/año y derivado de la baja ofrecida respecto a las cuotas por el licitador que resultó adjudicatario, se fijó en 240.535,17€. Aplicado el porcentaje del 2,64% de incremento sobre esta cantidad, da el resultado de 6.350,12€

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que "la revisión se realizará con carácter anual a fecha 1 de septiembre de cada año sobre la cuota de escolaridad (siete horas) y de la cuota por horario ampliado (hasta tres horas) mediante la aplicación del IPC del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual en aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado".

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grades Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Sueños" (antes Escuela Infantil nº X Avda. Alcalde José Aranda) aplicado el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 2,64 %, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.011 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 264,81 €.
- Cuota de horario ampliado: 18,48 €

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que asciende a 6.350,12 €, que se aplicará conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2011: 2.116,70 €
- Ejercicio 2012: 4.233,42 €

La aportación municipal a la financiación del contrato para el segundo año de vigencia del mismo se establece en 246.885,29 €.

TERCERO: Actualizar la facturación efectuada en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.011 y el 1 de abril de 2.012 y que asciende a un total de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.786,66 €) con el siguiente desglose:

<u>Mes facturado</u>	<u>Nº. Factura</u>	<u>Importe</u>	<u>Importe revisión</u>
Septiembre	MA 110904	18.206,85 €	480,66 €
Octubre	MA 111002	17.771,22 €	469,16 €
Noviembre	MA 111105	17.769,51 €	469,12 €
Diciembre	MA 111205	17.845,36 €	471,12 €
Enero	MA 120104	17.965,90 €	474,30 €
Febrero	MA 120205	17.847,66 €	471,18 €
Marzo	MA 120305	17.927,03 €	473,27 €
Abril	MA 120405	18.100,55 €	477,85 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 17 de mayo de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de mayo de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 762		Nº Expte. Ctro. Gestor: 342/11	
Objeto: REVISIÓN DE LAS CUOTAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS EN AVDA. DEL ALCALDE JOSÉ ARANDA.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
6.350,12 €	22-32000-227.11	AD	762
Plurianual:		Anualidades:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
GESTIÓN DE SERVICIOS	ORDINARIA		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: 305/CPS			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 25 de mayo de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. (D.A. 06/02/12).- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-342/11 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	--	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	32000	22711	22012000985	6.350,12	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.350,12 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

Endosatario:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S,C. 305/CPS.- REVISIÓN DE LAS CUOTAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO E.I. SUEÑOS EN AVDA. ALCALDE JOSÉ ARANDA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120001895.

Nº Ref. Cont:

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Con fecha 25/05/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente sesión:

1º.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" (ANTES ESCUELA INFANTIL Nº X AVDA. ALCALDE JOSÉ ARANDA), aplicado el porcentaje del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística tal como establece el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 2,64 %, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2011 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (264,81 €).
- Cuota de horario ampliado: DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18,48 €).

2º.- APROBAR, en consecuencia con lo anterior, la revisión de la aportación municipal al contrato que asciende a SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.350,12 €), que se aplicará conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2011: DOS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.116,70 €).
- Ejercicio 2012: CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.233,42 €).

SIGNIFICÁNDOSE que la aportación municipal a la financiación del contrato para el segundo año de vigencia del mismo se establece en DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (246.885,29 €).

3º.- ACTUALIZAR la facturación efectuada en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 1 de abril de 2012 y que asciende a un total de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.786,66 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

<u>Mes facturado</u>	<u>Nº. Factura</u>	<u>Importe</u>	<u>Importe revisión</u>
Septiembre	MA 110904	18.206,85 €	480,66 €
Octubre	MA 111002	17.771,22 €	469,16 €
Noviembre	MA 111105	17.769,51 €	469,12 €
Diciembre	MA 111205	17.845,36 €	471,12 €
Enero	MA 120104	17.965,90 €	474,30 €
Febrero	MA 120205	17.847,66 €	471,18 €
Marzo	MA 120305	17.927,03 €	473,27 €
Abril	MA 120405	18.100,55 €	477,85 €

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

7/278.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA CONJUNTO DE 56 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA PARCELA 25.1 DEL ENSANCHE SUR, PROMOVIDA POR LA RESIDENCIAL ENTREMARES 2009, S.COOP. (EXPTE. 012-A/12).-

- Visto el expediente de referencia, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **RETIRAR** el mismo de la presente sesión por falta de informe técnico.

8/279.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL CANAL DE ISABEL II, SOBRE LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS COMUNES A LOS SECTORES, 4, 5, 8, RETAMAR DE LA HUERTA Y ÁREA NORTE. (EXPTE. 1 CON/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 31 de mayo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL CYII SOBRE LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS COMUNES A LOS SECTORES 4, 5, 8, RETAMAR DE LA HUERTA Y ÁREA NORTE. (1CON/12).

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 31 de mayo de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME: Sobre la ratificación del Decreto de aprobación inicial del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento de Alcorcón y el CYII sobre la ejecución de infraestructuras hidráulicas comunes a los sectores 4, 5, 8, Retamar de la Huerta y Área Norte. (1CON/12)

Por Decreto de la Concejal de Urbanismo de 30 de mayo de 2012, se adoptó un acuerdo del siguiente literal:

Primero: Dar contestación, en los términos de los informes obrantes en el expediente, a las alegaciones que constan en el mismo: De la Comisión Gestora del ámbito Alcorcón Ciudad Norte, con entrada el 27 de abril de 2012 con R/E nº 15.907; de la Comisión Gestora de Retamar de la Huerta, remitida por Correo Administrativo el 17 de abril de 2012 y R/E 14.239 de 19 de abril de 2012; del Sector 5, con entrada el 22 de mayo de 2012 con R/E nº 18.978, del Sector 4 con entrada el 22 de mayo de 2012 con R/E nº 19.008, y del Sector 8, que no consta en el expediente, aunque se recoge referencia de la misma en los informes a que se refiere esta resolución.

Segundo: Aprobar inicialmente el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento de Alcorcón y el CYII sobre la ejecución de infraestructuras hidráulicas comunes a los sectores 4, 5, 8, Retamar de la Huerta y Área Norte (con entrada el 9 de marzo de 2012 y R/E nº 8.019), significando que como consecuencia de las alegaciones emitidas en el trámite previo a la aprobación inicial, este Ayuntamiento propone, antes de la aprobación definitiva y ratificación plenaria (art. 247 de la LS-CM), las siguientes modificaciones:

1.- Cuadro del Expositivo tercero y cuadro de la Cláusula sexta: Que el CYII adecue los cuadros, según su propia normativa, a las correcciones sobre la edificabilidad que este Ayuntamiento suministra.

2.- Párrafo a incluir en las cláusulas 4ª y 5ª:

“Que de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y en el Capítulo III del Título II del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RG); las necesidades de nuevas infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración generadas por los desarrollos urbanísticos deberán ser en su caso ejecutadas, y en todo caso costeadas, por la propiedad del suelo que tenga ese deber; el cual se extiende hasta el límite de los costes reales de ejecución del contrato de obras de urbanización, proyectos y dirección facultativa, derivados de su liquidación definitiva de tales contratos, y sin perjuicio del deber de satisfacción de liquidaciones provisionales en la forma definida en el RG. El Ayuntamiento no podrá legalmente aprobar la disolución de las juntas de compensación o entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyan mientras dicho deber no aparezca como cumplido a satisfacción de quien legalmente deba exigirlo”.

3.- Párrafo a incluir en la cláusula 11.

Como quiera que las partes firmantes reconocen que el Convenio debe ser soporte y primer paso en una solución integral de saneamiento para todos los ámbitos y desarrollos urbanísticos implicados, se recoge la posibilidad concreta de firmar las addendas que sean necesarias para, al amparo de este Convenio matriz, ejecutar las obras del Tramo 1 de los emisarios de saneamiento, que conectan los Sectores 4 y 5 con el Tramo Común, a costa de los ámbitos implicados.

4.- Nuevas adiciones, o modificaciones de redacción que ahora te propongo:

a) Cláusula 2ª.2:

Donde dice: "a medida que el desarrollo del planeamiento lo requiera"

Decir: "garantizando que las obras de las infraestructuras contenidas en el presente convenio estarán en servicio en el momento que estén concluidas las obras de urbanización interiores del primero de los ámbitos afectados que deba conectarse a aquellas".

b) Cláusula 4ª

En el primer párrafo añadir entre el coste estimado y (excluido IVA) el siguiente texto:

"según cuadro de precios del CANAL"

El párrafo tercero dejarlo con la siguiente redacción, si lo veis posible:

"Las repercusiones unitarias establecidas en esta cláusula actualizadas a los costes de liquidación reales (repercusiones definitivas) y aplicando la variación (...) un año desde la entrada en vigor de este Convenio, se aplicarán a las demandas de cada desarrollo urbanístico expresadas en el cuadro del punto tercero del expositivo.

c) Cláusula Octava

En el párrafo tercero:

Donde dice: "la conformidad técnica de los proyectos"

Decir: "la recepción de redes de distribución y saneamiento"

Tercero: Recibida contestación del CYII, someter el expediente a información pública mediante inserción de anuncios en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor circulación (art. 247 de la LS-CM).

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados, y ratificarlo en Junta de Gobierno Local.

Siendo lo cierto que la competencia para aprobar esta clase de Convenios corresponde a la Junta de Gobierno Local ex art. 127.1.d) de la LBRL, y vistos los informes obrantes en el expediente, el máximo órgano ejecutivo local debe ratificar lo decretado.

El citado Decreto ya ha sido notificado al CYII.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Ratificar, en todos sus extremos, el Decreto de la Concejal de Urbanismo de 30 de mayo de 2012.

Segundo: Dar la tramitación legal al expediente, en la forma definida en el Decreto que se ratifica.

Alcorcón, a 31 de mayo de 2012. El Técnico de Administración Especial.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO.- Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Ratificar, en todos sus extremos, el Decreto de la Concejal de Urbanismo de 30 de mayo de 2012.

Segundo: Dar la tramitación legal al expediente, en la forma definida en el Decreto que se ratifica.

Alcorcón, 31 de mayo de 2012.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- RATIFICAR en todos sus extremos el Decreto emitido por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 30 de mayo de 2012, relativo a la “aprobación inicial del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y el Canal de Isabel II sobre la ejecución de infraestructuras hidráulicas comunes a los Sectores 4, 5, 8, Retamar de la Huerta y Área Norte”.

2º.- COMUNICAR a la Sección de Planeamiento y Gestión, integrada en la Concejalía de Urbanismo, que deberá proceder a dar la tramitación legal a este expediente, en la forma definida en el Decreto que se ratifica.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

9/280.- ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 31 de mayo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR, EN RELACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Vista la propuesta presentada por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior para la resolución de alegaciones presentadas contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2012 (punto 9/43), por el que se aprobaba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2012.

Vistos los siguientes escritos de alegaciones:

El 21 de marzo de 2012 por D^a. Amaya Abaigar Santos, D^a. María Soledad Esteban Mozo y D^a. Ana Fernández Izquierdo (nº entrada 9.708/2012).

El 22 de marzo de 2012 por el Grupo Municipal Socialista (Registro de entrada en la Secretaría General del Pleno nº 079/2012).

El 28 de marzo de 2012 por D. Sergio Ruiz Platero (Registro de entrada nº 11.205/2012).

- Considerando el informe-propuesta emitido por la Asesoría Jurídica del pasado 8 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME QUE PRESENTA EL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, RESPECTO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2012.

Atendiendo a las siguientes reclamaciones presentadas contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2012 por el que se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo y por la que se modifican las retribuciones complementarias (complemento específico) de algunos puestos de trabajo de funcionarios contemplados en la Plantilla y Presupuestos municipales para el ejercicio 2012, y se amortizan y crean otros:

El 21 de marzo de 2012 por D^a. Amaya Abaigar Santos, D^a. María Soledad Esteban Mozo y D^a. Ana Fernández Izquierdo (nº entrada 9.708/2012).

El 22 de marzo de 2012 por el Grupo Municipal Socialista (nº entrada en Secretaría General del Pleno 079/2012).

El 28 de marzo de 2012 por D. Sergio Ruiz Platero (nº entrada 11.205/2012).

Los argumentos jurídicos contenidos en las reclamaciones anteriores se pueden sintetizar en:

A.- En cuanto al complemento específico:

- 1.- El complemento específico es único con independencia de que hasta el ejercicio 2012 apareciese desglosado en la plantilla presupuestaria, por lo que la disolución de los organismos autónomos no afecta a la retribución complementaria de los puestos de Intervención Delegada.
- 2.- El acuerdo carece de justificación y se han obviado los factores que han de tenerse en cuenta para su fijación.
- 3.- Vulneración del principio de igualdad y discriminación respecto de otros puestos similares y con retribuciones superiores.
- 4.- Falta de valoración.

B.- En cuanto a la creación y supresión de puestos de trabajo:

- 1.- Contra la creación de la plaza de Oficial de la Policía Municipal por el elevado coste.
- 2.- Disconformidad con la supresión de la plaza de Subinspector, por vulnerar lo preceptuado en la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid (Ley 4/1992, de 8 de julio).
- 3.- Contra la amortización de distintos puestos.

Vistas las alegaciones contenidas en los escritos anteriores, se emite informe jurídico que se formula atendiendo a los siguientes,

HECHOS:

- 1.- La RPT fue sometida a negociación con la representación sindical.
- 2.- Fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2012.
- 3.- Publicada en el BOCM número 44, de 21 de febrero de 2012.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos debemos formular las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1.- Naturaleza Jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo:

Según recoge la **Sentencia del Tribunal Supremo número 32/2002, de 8 de enero, (número de recurso 9.690/97)**: "(...), como ha declarado esta Sala Tercera en sentencia de 26 de mayo de 1998, el Tribunal Supremo ha establecido la vocación normativa de las relaciones de puestos de trabajo para justificar que, a pesar de merecer la calificación de cuestiones de personal, sin embargo se hayan considerado apelables las sentencias pronunciadas sobre las mismas, dándoles así, **desde el punto de vista estrictamente procesal, el tratamiento propio de las disposiciones generales, pero sin que por eso haya desconocido que materialmente su verdadera sustancia jurídico-administrativa es la de los actos plúrimos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos.** Atendiendo a esta doctrina, no resulta exigencia impuesta por la Ley que cualquier intervención modificativa en las relaciones que deba ser publicada en el Boletín, pues lo único que impone es que sean públicas, en el sentido de que pueda ser conocida por quien lo desee, requisito claramente cumplido para el demandante, al que ya en vía administrativa se le dio conocimiento de la existencia de la modificación y justamente por eso pudo impugnarla, sin que por tanto se le haya causado indefensión alguna respecto a un acto cuya eficacia no dependía de haber sido reproducido en el Diario Oficial."

En el mismo sentido la **Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional número 8/2010, de 27 de abril (BOE número 129/2010, de 27 de mayo)** "Las relaciones de puestos de trabajo, de conformidad con la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, gozan de una vocación normativa "para justificar que, a pesar de merecer la calificación de cuestiones de personal, sin embargo se hayan considerado apelables las sentencias pronunciadas sobre las mismas, **dándoles así desde el punto de vista estrictamente procesal, el tratamiento propio de las disposiciones generales,** pero sin que por ello se haya desconocido materialmente que su verdadera sustancia jurídico-administrativa es la de los actos plúrimos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos".

Con el propósito de garantizar los derechos de los empleados municipales la actual Relación de Puestos de Trabajo ha sido tramitada por el Ayuntamiento atendiendo al informe técnico emitido el 25 de enero de 2012, como una norma de carácter general y según establece el artículo 49 de la vigente Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Ello conlleva que se tramite con una aprobación inicial, publicación en el BOCM, trámite de alegaciones y aprobación definitiva.

No obstante, atendiendo a la jurisprudencia señalada anteriormente, debemos considerar que no era necesario conferir a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local esta tramitación, dado que no estamos ante una norma de carácter general u ordenanza municipal sino ante un acto administrativo. El hecho de que afecte a un número elevado de empleados, incluso indeterminado en cuanto que puede afectar a puestos vacantes sobre los

que no se conoce al futuro funcionario que puede ocuparlos, no le atribuye carácter normativo.

2.- Verdadera naturaleza jurídica de las reclamaciones presentadas:

Siendo ello según hemos señalado en el apartado anterior, ante el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo no cabía el trámite de alegaciones según prevé el artículo 49 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, por no tratarse de la tramitación de un reglamento u ordenanza municipal, sino de un acto administrativo cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo preceptuado en el artículo 127. 1. h) de la misma norma legal, según la redacción otorgada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. La impugnación que procedía contra el acuerdo anterior era por tanto la de un recurso potestativo de reposición, al tratarse de un acto de un órgano municipal que agota o pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo regulado en los artículos 116 y ss., en relación con el artículo 109 c), ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 de la mencionada Ley 30/92, la Administración tiene la obligación de subsanar el error, deducir el verdadero carácter de los escritos de alegaciones de los interesados y dar los mismos la tramitación correspondiente. Es decir, la Junta de Gobierno Local deberá entender que se trata de recursos de reposición y resolverlos como tales. Contra la resolución de estos recursos los interesados, si lo consideran conveniente, podrán presentar los correspondientes contenciosos administrativos.

3.- Recursos de Reposición:

3.1.- Presentado por D^a. Amaya Abaigar Santos, D^a. María Soledad Esteban Mozo y D^a. Ana Fernández Izquierdo (n^o entrada 9.708/2012):

Estos recursos se refieren a las retribuciones complementarias atribuidas por la Relación de Puestos de Trabajo a los puestos de Intervención Delegada.

En relación con el complemento específico de los funcionarios municipales y la potestad de auto-organización de la Administración debemos recordar, en primer lugar, que esta Administración ha adoptado algunos acuerdos organizativos que, sin duda, deben afectar y tener su reflejo en algunos puestos de trabajo previstos en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo. Son aquellos acuerdos municipales dirigidos a la disolución de los Organismos Autónomos (Patronato Deportivo Municipal y Universidad Popular Municipal) y a la adopción de medidas para integrar a todo su personal, funcionario y laboral, a la plantilla del Ayuntamiento con fecha de 1 de enero de 2012.

Dicha integración tiene distintos efectos organizativos y de racionalización de los recursos humanos no sólo en los puestos y funciones de los empleados

adscritos a aquellos Organismos Autónomos, sino también a nivel global en la masa retributiva del presupuesto ordinario (capítulo I) y, en particular, en muchos de los puestos que integran la actual plantilla del Ayuntamiento. Nos referimos a todos aquellos puestos de trabajo que tienen asignadas funciones de fiscalización, asesoramiento y colaboración con Organismos Autónomos que ahora se disuelven y que, por ello, verán de una u otra forma modificadas sus funciones y responsabilidades.

Todas estas circunstancias pueden justificar, sin duda, las modificaciones de las cuantías de las retribuciones complementarias de algunos puestos de trabajo del Ayuntamiento y/o de los Organismos Autónomos afectados. Por ello, el Ayuntamiento ha realizado una valoración de algunos puestos de trabajos afectados por las anteriores circunstancias, asignándoles complementos específicos distintos de los que venían reflejados en la RPT anterior. Dicha valoración de los puestos a modificar y propuesta de modificación de la RPT ha sido objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales que componen la Mesa General de Negociación. Finalizada la fase anterior, y una vez aprobada por el Pleno Municipal la Plantilla orgánica municipal, fue sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local la Relación de Puestos de Trabajo para, en su caso, ser aprobada.

En este sentido, y como reiteradamente tiene declarado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, "la R.P.T. es un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias. Pero ello no impide que la Administración Pública, tanto al elaborar como al modificar dichas Relaciones de Puestos de Trabajo, no deba cumplir determinados requisitos, entre ellos, el respeto al principio de jerarquía normativa, por lo que no es jurídicamente admisible que a través de dicho instrumento técnico se modifique lo previsto en una disposición de carácter reglamentario." (Sentencia del T.S. de 2 de diciembre de 2010, Rec. 44775/2009). Interpretando esta doctrina en términos de la administración local debemos considerar que la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local debe recoger y cumplir la dotación presupuestaria concretada en el expediente de modificación de la plantilla y presupuesto municipal aprobada previamente por el Pleno.

En otro orden de ideas, debemos señalar que el **artículo 4 del R. D. 861/86, de 25 de abril**, establece que "el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad."

Así, su finalidad es "retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo", apreciadas por la Corporación, al aprobar las relaciones de puestos de trabajo. No obstante, sin dejar de tener presente la existencia de los anteriores elementos objetivos que deben valorarse en el momento de establecer las retribuciones complementarias, debemos considerar también que la modificación o supresión del complemento específico y del complemento de

destino de los puestos debe considerarse incluida dentro de la potestad de auto-organización municipal, gozando de un amplio grado de discrecionalidad (**art. 4.a) de la Ley 7/85**).

Afirma la jurisprudencia que **“en la determinación del complemento específico inciden aspectos reglados pero también otros que han de considerarse de carácter discrecional**, pues, al hallarnos ante la fiscalización y control de una norma que afecta a las potestades de auto-organización de la Administración y sujeta en gran escala a criterios de mera evaluación técnica, se ha de reconocer al órgano administrativo correspondiente un alto grado de discrecionalidad dentro, naturalmente, de los parámetros legales que definan sus límites” (TS, ss 25.04.95 y 28.11.97).

Finamente y en relación a la alegación de vulneración del principio de igualdad ante la ley y la discriminación que se produce hacia las funcionarias recurrentes, cabe apuntar que son muchas las Sentencias dictadas en este sentido. El TSJ de Madrid, en Sentencia de 18 de junio de 1.993, señala que “aunque existiera, la misma denominación de los puestos de la RPT y las fichas fueran iguales, cabrían complementos diferentes. En este sentido debemos señalar la importante Sentencia del Tribunal Supremo de 26.02.02, dictada en recurso de casación en interés de ley y que nos indica que “... las indicaciones que en las relaciones de puestos de trabajo -RPT- han de figurar no son exhaustivas en cuanto a la descripción del contenido, los aspectos y las características de todos y cada uno de los puestos de trabajo que aparezcan en dichas relaciones, pues **la inequívoca limitación de las características que han de ser indicadas únicamente a las esenciales significa que no todas ellas figurarán en la RPT, y que, consiguientemente, es posible que algunas de esas características no aparezcan expresadas o consignadas en la relación**”.

La Sentencia mencionada sigue afirmando “Por tanto, con independencia de que resulte lo más conveniente, ha de aceptarse que es posible que la RPT consigne para determinados puestos de trabajo con igual denominación diferente nivel de complemento de destino y distinto importe de complemento específico y, a pesar de ello, no precise de manera detallada cuáles son los datos y condiciones particulares que determinan esas diferencias. Y de ello se deriva que esta omisión, por sí sola, no impone la necesidad, como parece entender la sentencia recurrida, de calificar como injustificadamente discriminatoria esa distinción establecida sobre esos complementos, en cuanto que ello no descarta que efectivamente puedan existir elementos o aspectos adicionales, no indicados en la RPT, que justifiquen esa diferencia de complementos.” (S. 18.06.93, TSJ Madrid. En el mismo sentido la Sentencia de 10 de mayo de 1.994 (A. 3804)).

La jurisprudencia matiza también el alcance del principio de igualdad y de no discriminación.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 8 de junio de 1.999 (RJ 1999/5851), apunta que “... el principio de legalidad se refiere a los ciudadanos y no a los títulos, que son categorías de creación legal y **el que en una medida de carácter organizatorio**, como es la catalogación de puestos de trabajo y la provisión de plazas en los cuerpos, se opte por unos determinados niveles, en

cumplimiento de los legales, no tiene nada que ver con el principio constitucional de igualdad ante la ley, ..., lo cual no es una cuestión que incida en la aplicación del principio de igualdad ante la ley, **sino que se trata de diseñar un determinado esquema organizativo, en el cual lo que está en juego no son los derechos de los ciudadanos, sino la ordenación de los puestos que tienen incidencia en puras estructuras de creación normativa legal,**".

La misma idea nos repite el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en Sentencia número 370/01, de 28 de marzo de 2.001 (Jur 2001/221982), afirmando que "entiende que no se produce discriminación alguna, puesto que **el Pleno puede crear o modificar determinadas plazas asignándoles una concreta retribución**, lo que entra dentro de sus atribuciones. No es una decisión arbitraria, sino que se hace en base a las funciones específicas que realizan las personas que ocupan dichas plazas..."

Y en el mismo sentido están, entre otras, las Sentencias del TS de 20.05.94 (A.5305) y la S del TSJ de Cantabria de 30 de diciembre de 2.001, entre otras.

Como apunta la Sentencia del Tribunal Supremo de 04.09.98, "la generalidad del complemento específico es contraria a la naturaleza singular y limitada de este concepto retributivo, según resulta de lo dispuesto en el art. 23.3.b) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y en el art. 4 del Real Decreto 861/86, de 25 de abril."

Por tanto, la Junta de Gobierno Local, en el marco de la potestad auto-organizativa municipal, **aprueba anualmente la relación de puestos de trabajo (art. 127 Ley 57/03, de 16 de diciembre)** y estipula cuáles son los puestos a los que les asigna un determinado complemento de destino y complemento específico, así como su cuantía.

En este orden de ideas, el propio artículo 156 del Texto Refundido aprobado por **R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril**, apunta que "**el disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos** a favor de los funcionarios. Salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación con el nivel de complemento de destino."

Es decir, la única retribución complementaria consolidable y que crea un derecho adquirido a los funcionarios que no puede ser modificado por la Administración más allá de los criterios que establece la normativa de aplicación (artículo 70 y ss. del R. D. 364/95, de 10 de marzo) es el complemento de destino, pues afecta a la carrera profesional. No es así para el complemento específico y el de productividad.

Por tanto, cada año con la aprobación de la RPT el Ayuntamiento puede asignar o variar en más o en menos los complementos de cada puesto de trabajo, según las circunstancias que, a criterio municipal, concurren en cada puesto concreto, pero teniendo en cuenta también las limitaciones del presupuesto municipal y de la masa retributiva global (**art. 4.4 y 7 del R. D. 861/86, así como 25.3 de la Ley 30/84, de 2 de agosto**). En este sentido,

debemos considerar que la situación actual obliga a la adopción de las medidas de contención presupuestaria necesarias para la superación de las vicisitudes negativas actuales y que deberán tener también su reflejo en las cuantías de los complementos específicos fijados en la RPT.

Lo que no puede hacer el Ayuntamiento es aplicar de forma generalizada el complemento específico a diferentes puestos de trabajo, dado que esto es contrario a lo establecido en la normativa y por la jurisprudencia.

Por otra parte, la normativa establece la necesidad de que exista la valoración (art. 4.2 del R. D. 861/86), pero no el procedimiento legal para su elaboración y aprobación. Como señala la Sentencia del T. S. J. del País Vasco número 86/09, de 6 de febrero (RJCA 2009/689), no se requiere un procedimiento especial para la elaboración y aprobación de esta valoración. Así señala el Tribunal que "... el ordenamiento jurídico del régimen local no establece un procedimiento administrativo especial que encauce las actuaciones administrativas de clasificación y valoración de puestos de trabajo que culminan con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Tampoco se denota la existencia de normas especiales de procedimiento derivadas de la naturaleza jurídica de este instrumento de gestión de personal. En concreto, cabe descartar la aplicación del procedimiento de elaboración de reglamentos (...).

En defecto de norma especial, el único requerimiento procedimental discernible respecto de la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo es el que deriva de la inclusión de la clasificación de los puestos de trabajo entre las materias dispuestas como objeto de la negociación sindical por el artículo 32 de la Ley 8/87, de 12 de junio."

Hoy hay que sustituir la referencia a la ley 9/1987 por la **Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 37, apartados b) y c)**. Esta norma sustituye la referencia general a la clasificación de los puestos de trabajo de la Ley anterior como materia de negociación en la Mesa General por la de "las normas que fijen los criterios generales en materia de...", por lo que parece desplazar esta materia a la negociación en un ámbito superior al de Administración Local. Sin embargo, contempla como materia específica de negociación "la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios".

De todo lo expuesto en la sentencia anterior deducimos el que sería el único trámite necesario en relación al procedimiento a seguir: una valoración de estos puestos y sometimiento a negociación para, finalmente reflejarlo en la RPT que aprobará la Junta de Gobierno Local. Es decir, una vez sometido a la consideración de la Mesa General de Negociación (art. 37 de la Ley 57/2007) la RPT determinará las cuantías del complemento específico de cada puesto y se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Requisitos procedimentales que, como se ha significado en los hechos relacionados en este informe, se han seguido y cumplido por el Ayuntamiento.

Por todo ello, se propone desestimar las alegaciones presentadas sobre la modificación de los complementos específicos.

3.-2 Presentada por el Grupo Municipal Socialista (nº entrada en Secretaría General del Pleno 079/2012):

Este recurso se refiere a la creación de una plaza de Subinspector, la amortización de una plaza de Oficial, modificación de los complementos específicos, supresión de una plaza de Jefe de Servicio, creación de la plaza de jefe de servicio de Recursos Humanos...

Atendiendo a todo lo significado anteriormente y a que no cabe duda de que la modificación o supresión de plazas y puestos de trabajo debe considerarse incluida dentro de **la potestad de auto-organización municipal [art. 4.a de la Ley 7/85]**, en el que confluyen, dentro de los parámetros legales que definan sus límites, criterios de mera evaluación técnica y para los que la jurisprudencia reconoce al órgano administrativo correspondiente un alto grado de discrecionalidad (**TS, ss 25.04.95 y 28.11.97**), según las circunstancias que a criterio municipal concurren en cada puesto y en la organización municipal en general, se propone desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

3.3.- Presentada por D. Sergio Ruiz Platero (nº entrada 11.205/2012):

Este recurso se refiere a la creación de una plaza de Subinspector.

Con el objeto resolver el recurso presentado por este funcionario debemos añadir a lo ya apuntado en el apartado anterior en relación a la potestad auto organizativa municipal y al carácter meramente técnico de la Relación de Puestos de Trabajo que da cumplimiento a lo previamente aprobado por el Pleno Municipal y a las que nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias.

Por otra parte cabe indicar que los criterios para determinar las categorías y puestos de mando que, en función del número de Policías que integran las correspondientes plantillas de cada Cuerpo de Policía Local, establecidos por la normativa de la Comunidad de Madrid son amplios y orientativos que cada Corporación Local aplicará en función de las circunstancias concretas que concurren, sin menoscabo de la competencia de control constitucionalmente atribuida a la Administración Autonómica. Prueba de la anterior consideración es que la plantilla de la Policía Local existente con anterioridad a la aprobación de la actual Relación de Puestos de Trabajo tampoco sigue fielmente la escala de mando establecido por el Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior se propone desestimar las alegaciones presentadas D. Sergio Ruiz Platero.

No obstante, la Corporación, con mayor criterio, acordará lo que estime conveniente.

Es todo cuanto tengo que informar.- En Alcorcón a 8 de mayo de 2012.- Firma ilegible.- Fdo. Andreu Agustí Angelats.- Asesoría Jurídica Municipal”.

Atendiendo a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.h) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción otorgada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- En aplicación de lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificar el error material contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2012, en el siguiente sentido:

Donde dice: “1º.- La APROBACIÓN inicial de la “Relación de Puestos de Trabajo” (R.P.T.) para el año 2012, conforme a la documentación que se adjunta en el presente expediente”.

Debe decir: “1º.- La APROBACIÓN de la “Relación de Puestos de Trabajo” (R.P.T.) para el año 2012, conforme a la documentación que se adjunta en el presente expediente”.

SEGUNDO.- Entender, de conformidad con lo regulado en los artículos 116 y ss., en relación con el artículo 109 c), ambos de la Ley 30/1992, mencionada anteriormente, que el verdadero carácter de los escritos de las alegaciones presentadas es el de un Recurso Potestativo de Reposición.

TERCERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D^a. Amaya Abaigar Santos, D^a. María Soledad Esteban Mozo y D^a. Ana Fernández Izquierdo (Registro de entrada nº 9.708/2012), atendiendo a los fundamentos jurídicos significados en el apartado 3.1 del informe reproducido en este acuerdo.

CUARTO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por el Grupo Municipal Socialista (Registro de entrada en Secretaría General del Pleno nº 079/2012), atendiendo a los fundamentos jurídicos significados en el apartado 3.2 del informe reproducido en este acuerdo.

QUINTO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Sergio

Ruiz Platero (Registro de entrada nº 11.205/2012), atendiendo a los fundamentos jurídicos significados en el apartado 3.3 del informe reproducido en este acuerdo.

Es lo que tengo el honor de proponer en Alcorcón, a treinta y uno de mayo de dos mil doce.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo.: Eduardo Serrano Rodríguez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- En aplicación de lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RECTIFICAR** el error material contenido en el acuerdo nº 9/43 de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2012, en el siguiente sentido:

- Donde dice: “1º.- La **APROBACIÓN** inicial de la “Relación de Puestos de Trabajo” (R.P.T.) para el año 2012, conforme a la documentación que se adjunta en el presente expediente”.
- Debe decir: “1º.- La **APROBACIÓN** de la “Relación de Puestos de Trabajo” (R.P.T.) para el año 2012, conforme a la documentación que se adjunta en el presente expediente”.

2º.- ENTENDER, de conformidad con lo regulado en los artículos 116 y ss., en relación con el artículo 109 c), ambos de la Ley 30/1992, mencionada anteriormente, que el verdadero carácter de los escritos de las alegaciones presentadas es el de un Recurso Potestativo de Reposición.

3º.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado POR D^a AMAYA ABAIGAR SANTOS, D^a MARÍA SOLEDAD ESTEBAN MOZO Y D^a ANA FERNÁNDEZ IZQUIERDO (Registro de entrada nº 9.708/2012), atendiendo a los fundamentos jurídicos significados en el apartado 3.1 del informe reproducido en este acuerdo.

4º.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (Registro de entrada en Secretaría General del Pleno nº 079/2012), atendiendo a los fundamentos jurídicos significados en el apartado 3.2 del informe reproducido en este acuerdo.

5º.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D. SERGIO RUIZ PLATERO (Registro de entrada nº 11.205/2012), atendiendo a los fundamentos jurídicos significados en el apartado 3.3 del informe reproducido en este acuerdo.

6º.- COMUNICAR a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

10/281.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE LAS ZONAS VERDES DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 180/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 31 de mayo de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS DE LAS ZONAS VERDES DE ALCORCÓN (EXPTE. 180/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 180/12 relativo al servicio de tratamientos fitosanitarios en zonas verdes de la localidad, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines con fecha 21 de mayo de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de mayo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración desde la firma del correspondiente contrato hasta el 31 de Diciembre de 2.013 y un presupuesto de 179.950 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (89.975 €) IVA incluido para el ejercicio 2.012 con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención municipal y establecer para el año 2.013 la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (89.975 €) IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios tal como figura en el informe del Técnico Municipal de fecha 21 de mayo de 2.012.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 31 de mayo de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES.- Fdo: Susana Mozo Alegre.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29 de mayo de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 180/12

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EN ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía y Hacienda en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de abril de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 21 de mayo de 2.012.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Nota de Régimen Interior de fecha 21 de mayo de 2.012 remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 27.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución se ha establecido desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de Diciembre de 2.013, no superando el límite establecido en el art. 278 del TRLCSP.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a unidades de ejecución del servicio, fijándose el presupuesto máximo en 179.950 €, IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de

prescripciones técnicas por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 180/12 relativo al servicio de tratamientos fitosanitarios en zonas verdes de la localidad, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines con fecha 21 de mayo de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de mayo del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración desde la firma del correspondiente contrato hasta el 31 de Diciembre de 2.013 y un presupuesto de 179.950 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (89.975 €) IVA incluido para el ejercicio 2.012 con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención municipal y establecer para el año 2.013 la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (89.975 €) IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios tal como figura en el informe del Técnico Municipal de fecha 21 de mayo de 2.012.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 29 de mayo de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Vistos el Informe emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización del expediente, así como el Documento de Retención de Crédito (RC), ambos de fecha 30 de mayo de 2012, y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos		2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 179		Nº Expte.: 180/12	
Objeto:	SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE LAS ZONAS VERDES DE ALCORCÓN.		
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)
24-171.00-227.00	179.950,00 €	AD	220120002025
Importe Total:	179.950 €	Plurianual:	
A anualidades:	ANUALIDAD 2012: 89.975,00 € ANUALIDAD 2013: 89.975,00 €		
Código de Proyecto:		Financiación:	

Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Periodo comprendido desde la firma del contrato hasta el 31/12/13.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD

En Alcorcón, a 30 de mayo de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 2/C-180/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio 2012
--	----------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	17100	22700	22012001163	89.975,00	

TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (89.975 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 180/12. SERVICIOS DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS DE LAS ZONAS VERDES DE ALCORCÓN. 309/CPS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120002025.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Con fecha 30/05/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 180/12 relativo al SERVICIO DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EN ZONAS VERDES DE LA LOCALIDAD, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines con fecha 21 de mayo de 2012 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio de 24 de mayo del mismo año, que han de regir la contratación de los referidos servicios, con un plazo de duración desde la firma del correspondiente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013 y un presupuesto de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (179.950,00 €), IVA incluido.

2º.- APROBAR un gasto de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (89.975 €), IVA incluido, para el ejercicio 2012 con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal y **ESTABLECER** para el año 2013 la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (89.975 €), IVA incluido.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- NO ESTABLECER cláusula de revisión de precios tal como figura en el informe emitido al respecto por el Técnico Municipal de fecha 21 de mayo de 2012.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

11/282.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2 CON/12).-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 4 de junio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA

SOBRE LA DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (2 CON/12)

Por Decreto de la Concejala de Urbanismo de 30 de mayo de 2012, se adoptó un acuerdo del siguiente literal:

Primero: Ratificar, en todos sus extremos, EL CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, sometido al acuerdo plenario nº 21/175 de 10 de octubre de 2011, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2012, e informe de la Intervención General de 30 de mayo de 2012.

Segundo: Elevar a este acuerdo a la próxima Junta de Gobierno Local dándole la tramitación legal oportuna.

El informe de la Intervención General a que tal acuerdo se refiere, establecía una nueva redacción de la cláusula XVIII, reguladora de compensación de créditos, en caso de impago, entre el Ayuntamiento y el Canal. Con lo cual, ratificado el Convenio en todos sus extremos por la JGL, queda pendiente de dar cuenta a ésta de esa nueva cláusula, de la que el CYII ya tiene conocimiento.

La redacción a la que la Intervención ha dado el VºBº es la que sigue: "El Ayuntamiento abonará al Canal el agua consumida en las dependencias y servicios municipales en el plazo reglamentariamente establecido, así como todos los servicios prestados por el Canal. En caso de no producirse el abono en dicho plazo, y sin perjuicio de lo dicho en el párrafo siguiente de la presente Estipulación, Canal instará el inicio del procedimiento de compensación de deudas que establezca la normativa aplicable (Ley General Tributaria), por lo que la compensación requerirá de la aprobación previa del Ayuntamiento."

Siendo lo cierto que la competencia para aprobar esta clase de Convenios corresponde a la Junta de Gobierno Local ex art. 127.1.d) de la LBRL, y vistos los informes obrantes en el expediente, deberá darse cuenta al máximo órgano ejecutivo local de lo decretado. Desde que la Junta de Gobierno notifique el acuerdo que se propondrá, existirá cobertura jurídica para la firma del Convenio.

En Alcorcón a 04 de junio de 2012.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- SE DA POR ENTERADA del Decreto emitido por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 30 de mayo de 2012, relativo al CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y por el que se ratifica el texto definitivo del referido Convenio.

2º.-COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva."

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte

de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/294 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de junio de 2012, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.